



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024-MDSA

San Andrés, 28 de Agosto del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES;**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal Distrital de San Andres, en sesión Ordinaria de fecha 27 de Agosto del 2024

**VISTO:** INFORME N° 1423- 2024-GDES/MDSA-REAF.G, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, INFORME N° 473- 2024-MDSA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el INFORME N° 256- 2024GM-MDSA, de la Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones, Y en su Artículo 194° de la misma Ley, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otras atribuciones, a través de las ordenanzas, que son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, conforme a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las Materias de Competencia Municipal, que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias siguientes: (...) 6.2. Administrar, organizar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven, al desarrollo y bienestar de la población; y 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales>>

Que, el Código de los Niños y Adolescentes establece un Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, además regula las instituciones familiares y señala una Administración de Justicia especializada para niños y adolescentes;

Que, el Plan Nacional de acción por la infancia y Adolescente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, es un documento marco de las acciones, programas y estrategias que deben asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y Sociedad Civil, para lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes del país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", la cual tiene como objetivo prioritario mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud.

Que, en tal sentido, por medio de la Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 004-2021-MIDIS, Directiva para la Implementación de la Estrategia Gestión Territorial "Primero la Infancia" a nivel regional y local, la misma que establece que: "Primero la Infancia" a nivel regional y local, la misma que establece que: "Primero la Infancia" Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de alcance nacional para todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, cuyas competencias contribuyen o impactan en el diseño, implementación, financiamiento, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" (EGTPI).



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que Mediante la **RESOLUCION MINISTERIAL N° 107-2025 – MINSA**, se aprobó el documento técnico "lineamientos de política de salud de los adolescentes" que contiene un conjunto de acciones para la promoción, prevención y cuidado de la salud de los adolescentes, tendientes a priorizar su desarrollo integral como condición básica para su inserción en la actividad productiva del País.

Que con **RESOLUCION MINISTERIAL N° 328-2006 MINSA**, se aprueba el Documento técnico: Centro de Desarrollo Juvenil, un modelo de atención integral de salud para adolescentes.

Que la Municipalidad Distrital de San Andres, Suscribe el **PACTO INTERGUBERNAMENTAL PARA GARANTIZAR UNA INFANCIA SALUDABLE EN EL MARCO DEL DESARROLLO INFANTIL EN LA REGION ICA 2023 – 2026**, Contribuye en mejorar la calidad de vida de la población infantil de la Región Ica mediante la entrega de servicios priorizados en salud, educación y acceso al agua en el marco del desarrollo e inclusión social.

El Pacto desarrolla acciones articuladas a nivel intergubernamental y sectorial para fortalecer la entrega de servicios priorizados en salud, educación y acceso de agua clorada de la población infantil en el marco del desarrollo infantil temprano y mejorar su calidad de vida de la población de la Región Ica, además:

Garantizar el cumplimiento de los indicadores, propuestas de intervención y compromisos establecidos en el Presente Pacto Regional a través del abordaje de las determinantes sociales que afecta la entrega de servicios priorizados.

Mejorar los procesos en la implementación de la Política de Gestión Territorial **PRIMERO LA INFANCIA**, como estrategia de articulación intergubernamental e intersectorial.

Promover la programación, asignación, orientación de la inversión y presupuesto a nivel del Gobiernos Regional y Gobiernos Locales para financiar actividades orientadas al desarrollo infantil temprano.

Incentivar las buenas prácticas de los Gobiernos Locales que mejoren los indicadores orientados al desarrollo infantil temprano

Que con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDSA**, SE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SAN ANDRES, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de San Andres

Que con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDSA**, SE APRUEBA LA CONFOMACION DEL DISTRITO DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN ANDRES, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud.

Que con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDSA**, SE DECLARA COMO PRIORIDAD PUBLICA LOCAL EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO Y SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE GESTION TERRITORIAL "PRIMERO LA INFANCIA DEL DISTRITO DE SAN ANDRES", con el objetivo de contribuir a favorecer la promoción del desarrollo infantil temprano mediante una estrategia de articulación intersectorial e intergubernamental denominada "primera infancia" cuyo propósito es incrementar el paquete integrado de servicios de salud, educación y agua, en forma oportuna de niñas y niños desde la etapa de gestación hasta los 5 años de edad.

Por consiguiente, la generación de la política local para la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades generando el acceso efectivo a oportunidades para su desarrollo integral mediante acciones territoriales ejecutadas por la municipalidad distrital de San Andres

Que con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDSA**, SE INCORPORA CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRATICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN LA JURIDICCION DE SAN ANDRES, con el Objetivo de fortalecer la construcción de una Sociedad sin violencia.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

En el **MARCO DEL SELLO MUNICIPAL** la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil, es promovida por los gobiernos locales, con la participación multisectorial y articulación con el sector salud y las acciones son dirigidas prioritariamente al desarrollo de la población adolescente de la jurisdicción y deben contar con una red multisectorial de apoyo, coordinando con los espacios de participación de la población adolescentes como los consejos consultivos de Niños, Niñas y adolescentes (CCONNA), Municipios escolares y otros;

Que, mediante **INFORME N° 1423- 2024GDES/MDSA-REAF.G**, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Presenta la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Centro de Desarrollo Juvenil del Distrito de San Andrés, el **INFORME N° 473-2024-MDSA/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica Declara Viable la propuesta de la Ordenanza Municipal y el **INFORME N° 256-2024GM-MDSA**, de la Gerencia Municipal; y

Por lo expuesto y con el voto unánime de los miembros del pleno del Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se apruebe lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DEL DISTRITO DE SAN ANDRES.

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Creación del Centro Desarrollo Juvenil del distrito de San Andrés, como un modelo de atención integral de salud para adolescentes.

**ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que el Centro de Desarrollo Juvenil del Distrito de San Andres sea un espacio de socialización positiva donde se implemente actividades y ofrecer servicios para promover conductas y estilos de vida saludables, para prevenir situaciones de riesgo y atender de manera integral las necesidades de salud de la población adolescente. Además debe contribuir a consolidar la personalidad de las y los adolescentes y fortalecer sus habilidades personales y sociales para asumir el cuidado de sus vidas en general y su salud en particular promover su desarrollo personal, teniendo lo siguientes objetivos específicos:

- Adolescentes, afianzan el sentido de su vida, como sujetos de derechos y responsabilidades y ciudadanos y ciudadanas plenos comprometidos e identificados con el desarrollo de su comunidad.
- Adolescentes afianzan sus capacidades de relacionamiento social y afectivo entre padres y con adultos, con equidad de género intergeneracional.
- Adolescentes afianzan el desarrollo de su afectividad y sexualidad de manera saludable y asertiva con equidad de género.
- Padres y madres afianzan sus habilidades para relacionarse de manera asertiva y efectivamente sólida con sus hijos e hijas adolescentes.
- Educadores y personas de salud, con adecuadas prácticas de orientación de los adolescentes.

### **ARTICULO TERCERO. - EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE JUVENIL,**

Brindará los siguientes servicios Amigables:

- CONSEJERIA;** Brinda guía y orientación en temas de salud físicas, psicosocial, sexual y reproductiva
- TALLERES FORMATIVOS;** promueven y fortalecen habilidades para la vida (sociales, cognitivos y para la adecuada expresión y manejo de emociones).
- ANIMACION SOCIOCULTURAL;** ofrece espacios para el descubrimiento y desarrollo de potencialidades y talentos, el uso productivo y creativo del tiempo y la generación de responsabilidad social.
- ATENCION CLINICA;** en las especialidades de medicina general, obstetricia, psicología, odontología, entre otras, se brinda en el mismo CDJ o mediante el sistema de referencia y contrarreferencia amigable, en el establecimiento de salud

*El cambio lo hacemos juntos*

**ARTICULO CUARTO. - EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES,** a través de los seis servicios indicados en el artículo anterior, pretende fortalecer en los y las Adolescentes las siguientes competencias:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

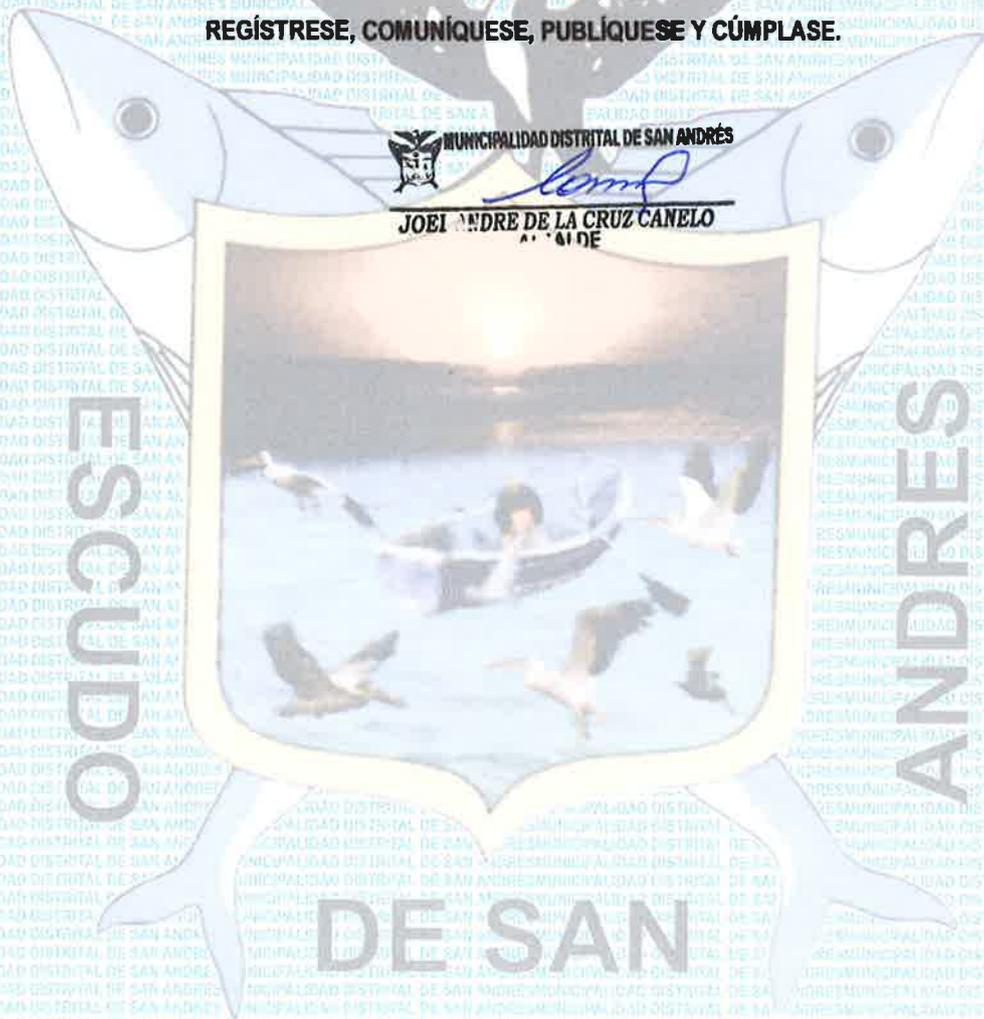
## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

- a) Proyecto de Vida, sentido de vida.
- b) Conciencia Crítica
- c) Desarrollo Afectivo y Asertividad.
- d) Desarrollo de la Sexualidad.
- e) Ciudadanía.

**ARTICULO QUINTO. – DISPONER** a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Soporte Técnico realicen la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la región y el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Andrés, respectivamente.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de San Andrés adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
  
**JOBEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO**  
 A. A. D. E.

ESCUDDO

ANDRÉS

DE SAN

*"El cambio lo hacemos juntos"*